



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO 00431 DE 2026

(03 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta Política establece: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que según el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b numeral 1 de la Ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los alcaldes para disponer acciones transitorias de Policía, "...ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Que entre las facultades de los gobernadores y alcaldes que enlista el artículo 202 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra la de "Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró: "Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO 00431 DE 2026

(03 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026.

libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometidas a los correspondientes controles judiciales."

Que el artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 o Código Electoral establece en cabeza del Alcalde como máxima autoridad administrativa la responsabilidad de la seguridad y orden público del municipio, el siguiente es el tenor del texto legal: *"ARTICULO 206. Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía."*

Que mediante Resolución No. 2581 del cinco (05) de marzo de 2025, proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, se fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el día ocho (08) de marzo de 2026, en todo el territorio nacional.

Que el Decreto presidencial 0188 del 27 de febrero de 2026 dictó medidas para la conservación del orden público con ocasión de las elecciones de Congreso de la República y de Presidencia y Vicepresidencia de la República (primera vuelta), que se realizarán los días 8 de marzo y 31 de mayo, respectivamente, y se dictan otras disposiciones así;

"(...) Artículo 13. Ley seca. Los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 7 de marzo de 2026 hasta las doce (12:00 pm.) del día lunes 9 de marzo de 2026, y desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 30 de mayo de 2026 hasta las doce (12:00 p,) del día lunes 1 de junio de 2026. Las infracciones a los dispuesto en este artículo según objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia-

Parágrafo. Los gobernadores y alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Publico de que tratan los Decretos 2615 de 1991 y Decreto 2170 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1066 de 2015, podrán ampliar el termino previsto en el presente artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público. (...)"

Que, por lo anterior, la administración municipal de Pasto considera necesario adoptar medidas transitorias de policía, de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO 0043 DE 2026
(03 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026.

y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio durante la jornada electoral, así como la efectividad en el ejercicio del derecho a elegir y ser elegidos, en cumplimiento de las acciones que en esta época ha establecido el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis (6:00 p.m.) del sábado 07 de marzo de 2026 hasta las seis (06:00 a.m.) del lunes 09 de marzo de 2026, las siguientes actividades:

- a) Movilización, transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) El tránsito de motocicletas con parrillero.
- d) Movilización y transporte de gas únicamente en cilindros, cualquiera que sea su tamaño y presentación.
- e) Porte de armas.

PARÁGRAFO. - Se exceptúa de la prohibición del literal tercero el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad tales como: Ejército, Policía y Agentes de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR Y RESTRINGIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 7 de marzo de 2026 hasta las doce (12:00 pm.) del día lunes 9 de marzo de 2026, el expendio, consumo de licor y bebidas embriagantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 0188 del 27 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO. - Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán objeto de imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones, efectuarán la inspección, vigilancia y control de las



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO 0043 DE 2026
(03 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026.

determinaciones adoptadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

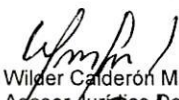
ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social divulgar el presente acto administrativo por los medios de comunicación para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

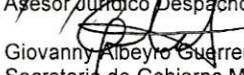
ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

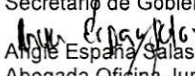
Dado en San Juan de Pasto, a los 03 MAR 2026

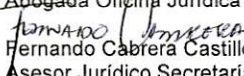
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Asesor Jurídico Despacho Alcalde.

Aprobó: 
Giovanni Albeyro Guerrero Salas
Secretario de Gobierno Municipal.

Revisó: 
Angie España Salas
Abogada Oficina Jurídica de Despacho

Revisó: 
Fernando Cabrera Castillo
Asesor Jurídico Secretaría de Gobierno.

Proyectó: Ana Cristina Rosero Porras
Abogada Secretaría de Gobierno